



Expediente: 4153/2022

Acto: Trámite de consulta pública previa

Asunto: Iniciación del expediente para la aprobación de una modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

CONSULTA PÚBLICA

En atención a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como por el apartado primero de la Disposición Adicional Séptima de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona, **se considera de especial relevancia someter a consulta pública previa, la intención de modificar la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.180, de fecha 24 de diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN:

I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Transcurridos ya 11 años desde la aprobación del citado texto legal, se pretende hacer una adaptación jurídica y técnica a la realidad actual del municipio

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación. Objetivos.

Para cumplir con su compromiso con el bienestar de su población, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona se ha fijado el objetivo de la reducción de la generación de residuos municipales y la implantación de un sistema más sostenible de la gestión que comprenderá, entre otras medidas:

- La modificación de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos vigentes, para que con dicha modificación se contemplen en adelante todos los costes definidos en el art. 11 de la Ley de residuos y suelos contaminados 22/2011, que conlleva la prestación de un servicio más amplio, integral, eficiente y sostenible.

Debemos hacer referencia a la normativa comunitaria en materia de gestión de residuos, constituida por Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 (entró en vigor 12 de diciembre de 2008 con plazo de transposición con final el 12 de diciembre de 2010) y, en particular, lo que establece en su Considerando (25) *“Es conveniente que los costes se asignen de tal manera que reflejen el coste real que suponen para el medio ambiente la generación y la gestión de residuos “*

III.- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de la materia hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 y 15 del TRLRHL y artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona en los apartados b) y c) del artículo 2, pretende facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, así como facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas y entidades en la gestión municipal.

Visto que, de acuerdo con el apartado 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de





Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona establece que es el Alcalde-Presidente el órgano competente para la elaboración, actualización y publicación de la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, estando sujeta a publicación preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica, he dispuesto que los vecinos y vecinas, así como las entidades puedan manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo que a continuación se indica y a través de cualquiera de los otros medios enunciados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de escritos: del 6 al 27 octubre de 2023 (Ambos inclusive).

El Alcalde

El Alcalde- Presidente, en la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)

